

LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Comité de Contrataciones Públicas

Acta de la Reunión del Comité de Contrataciones Públicas de la Liga Municipal Dominicana, en la que se conoció de la Determinación del Procedimiento de Selección o Modalidad, para la Contratación de Servicio de Supervisión de Obras de Construcción, Reconstrucción y Mejoramiento de Aceras, Contenes y Obras Conexas, Ejecutadas Directamente por los Gobiernos Locales en todos los municipios y Distritos Municipales de las Provincias Elías Piña y San Juan, en el marco del plan nacional de mejoramiento de infraestructura peatonal y vial, dirigido a MIPYMES.

C925
25AD
W.S.V.
E

ACTA No. 016/2026.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron, de manera extraordinaria, en el domicilio y asiento social de la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de la Liga Municipal Dominicana (LMD), señores: LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ, quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana LIC. VICTOR D'AZA TINEO, en su condición de Presidente y Coordinador del Comité de Contrataciones Públicas de la LMD; LIC. NICOLAS SORIANO MONTILLA, Director Jurídico, Miembro y Asesor Legal del Comité de Contrataciones Públicas de la LMD; LICDA. LOURDES E. MIRABAL GARCIA, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Miembro del Comité de Contrataciones Públicas; PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PAULINO, Subsecretario de Planificación y Miembro del Comité de Contrataciones Públicas de la Liga Municipal Dominicana y el LIC. JUAN CARLOS LUCIANO JIMENEZ, Encargado de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro del Comité de Contrataciones Públicas de la Liga Municipal Dominicana.

El LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ, presidente del Comité de Contrataciones Públicas de la LMD, presidió la Reunión Extraordinaria, quien de inmediato declaró abierta la Sesión, al comprobar que todos los miembros se encontraban presentes.

El único punto de la agenda de esta reunión es conocer la propuesta de la Determinación del Procedimiento, para la Contratación de Servicios de

Supervisión de Obras de Construcción, Reconstrucción y Mejoramiento de Aceras, Contenes y Obras Conexas, Ejecutadas Directamente por los Gobiernos Locales en todos los municipios y Distritos Municipales de las Provincias de Elías Piña y San Juan, en el marco del plan nacional de mejoramiento de infraestructura peatonal y vial, dirigido a MIPYMES.

Al efecto, el **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, hizo un informe de motivación, destacando la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

Asimismo, indicó que, conforme a las indagaciones preliminares realizadas, el valor estimado de la contratación fue determinado **principalmente en función del porcentaje asignado para la supervisión de obras dentro del programa de inversión pública financiado por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**, el cual corresponde al tres por ciento (3%) del monto global del referido programa, conforme a su estructura presupuestaria.

En ese sentido, el monto correspondiente al presente proceso fue definido atendiendo al **alcance territorial específico de las Provincias de Elías Piña y San Juan**, mediante la aplicación de un criterio de distribución proporcional respecto de los recursos asignados a los gobiernos locales en dichas demarcaciones.

De manera complementaria, dicho monto fue validado mediante estudio de mercado, incluyendo el análisis de precios históricos de contrataciones similares registradas en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como cotizaciones referenciales de proveedores del sector, a los fines de verificar su razonabilidad, proporcionalidad y coherencia con el alcance técnico del servicio y su cobertura territorial, todo lo cual se encuentra debidamente sustentado en el informe de estudio de mercado que forma parte integral del expediente administrativo.

1. **VISTA:** La Ley 47-25 de fecha 28 de julio de 2025, Sobre Contrataciones Públicas.
2. **VISTO:** El Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.
3. **VISTA:** La Resolución No. PNP-03-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la Determinación de los procedimientos ordinarios de selección.
4. **VISTAS:** Las normas emitidas por el Órgano Rector de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
5. **VISTA:** La Solicitud del área requiriente de la Contratación de Servicios de Supervisión de Obras.

JCS
DASR
MSM
M

6. **VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria de Fondos.

CONSIDERANDO: Que la Liga Municipal Dominicana (LMD) es una institución pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026, actuando en el ejercicio de sus competencias administrativas y bajo los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Contrataciones Públicas constituye el órgano colegiado competente para conocer, aprobar y decidir sobre la determinación del procedimiento de selección aplicable a los procesos de compras y contrataciones de la institución, conforme a lo establecido en los artículos 22, 23 y 55 de la Ley núm. 47-25, siendo responsable de garantizar la debida motivación, legalidad y trazabilidad de sus decisiones.

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento y Ordenamiento Territorial de la Liga Municipal Dominicana ha solicitado la contratación de Servicios de Supervisión de Obras, con el objetivo de asegurar la adecuada coordinación, seguimiento técnico, verificación de avances físicos, control de calidad, revisión de cubicaciones y apoyo logístico de los trabajos ejecutados por los gobiernos locales, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que para la referida contratación existe Certificación de Apropiación Presupuestaria disponible, emitida por el área competente, válida y vigente, garantizando la existencia de los fondos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente proceso, conforme a lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que el monto estimado de la contratación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$4,410,266.00)**, determinado en función del porcentaje asignado para la supervisión de obras dentro del programa de inversión pública financiado por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), correspondiente al tres por ciento (3%) del monto global del referido programa, y calculado proporcionalmente conforme al alcance territorial de las provincias de Elías Piña y San Juan.

FCJ
LMD
LMD
LMD

CONSIDERANDO: Que dicho monto fue posteriormente validado mediante un Informe de Estudio de Mercado, el cual forma parte integral del expediente administrativo, sustentado en el análisis de precios históricos de contrataciones similares, consultas al Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y cotizaciones referenciales, conforme a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia económica.

CONSIDERANDO: Que los fondos para la ejecución de la presente contratación se enmarcan dentro de un programa nacional de inversión pública financiado por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), orientado al mejoramiento de infraestructura peatonal y vial a nivel municipal.

CONSIDERANDO: Que, para fines de supervisión de las obras ejecutadas por los gobiernos locales, ha sido previsto un componente específico de financiamiento, equivalente al tres por ciento (3%) del referido programa, **conforme a la estructura presupuestaria aprobada por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**, ascendente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$60,000,000.00)**, canalizado a través de la Liga Municipal Dominicana (LMD), conforme a la planificación presupuestaria y operativa establecida.

CONSIDERANDO: Que la presente contratación responde a una necesidad operativa específica, delimitada territorialmente a las provincias de Elías Piña y San Juan, cuya ejecución requiere coordinación técnica directa, supervisión continua en campo y gestión localizada, constituyendo una unidad funcional, técnica y administrativa independiente, con alcance definido y resultados verificables, por lo que su determinación y ejecución no responde a una fragmentación artificial del gasto, sino a criterios de eficiencia operativa, control y viabilidad técnica conforme a la naturaleza del servicio requerido.

CONSIDERANDO: Que el alcance de la presente contratación es autosuficiente, comprendiendo la totalidad de los servicios de supervisión requeridos para las demarcaciones indicadas, desde su inicio hasta su cierre, incluyendo seguimiento técnico, control de calidad, verificación de cubicaciones y emisión de informes, sin dependencia de otras contrataciones para su correcta ejecución.

CONSIDERANDO: Que la naturaleza técnica del servicio, su alcance definido, su carácter estandarizable y la posibilidad de establecer criterios objetivos de evaluación

Handwritten notes in blue ink on the left margin: "JCL", "DAS R", "L.S.J", and a signature.

permiten la participación de múltiples oferentes calificados, garantizando condiciones de competencia efectiva dentro del segmento de proveedores MIPYMES.

CONSIDERANDO: Que el presente proceso de contratación será dirigido exclusivamente a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), debidamente registradas y habilitadas, en cumplimiento de las políticas públicas de fomento al desarrollo productivo nacional y promoción de su participación en las compras públicas, conforme a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que, conforme a los umbrales vigentes publicados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la Resolución No. PNP-03-2026, el monto estimado de la referida contratación se encuentra dentro del rango aplicable al procedimiento de Comparación de Precios, según lo dispuesto en los artículos 57, 59 numeral 4 y 65 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que se ha verificado la inexistencia de condiciones que justifiquen la utilización de procedimientos de excepción, tales como urgencia, exclusividad o proveedor único, conforme a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 144 del Decreto núm. 52-26 establece la obligación de motivar adecuadamente la determinación del procedimiento de selección, debiendo sustentarse en criterios técnicos, económicos y legales verificables.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario adoptar la modalidad de Comparación de Precios, por ser el procedimiento legalmente aplicable en función del monto estimado, la naturaleza del servicio y la necesidad de garantizar transparencia, eficiencia administrativa y libre competencia.

CONSIDERANDO: Que el presente proceso se enmarca en los principios de eficiencia, economía, transparencia, igualdad de condiciones, libre competencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la utilización del procedimiento de **COMPARACIÓN DE PRECIOS** para la **Contratación de Servicio de Supervisión de Obras de Construcción, Reconstrucción y Mejoramiento de Aceras, Contenes y Obras conexas**, ejecutadas directamente por los gobiernos locales en los municipios y

725
DASR
L. S. R.
M

distritos municipales de las **Provincias de Elías Piña y San Juan**, en el marco del plan nacional de mejoramiento de infraestructura peatonal y vial, **dirigido exclusivamente a MIPYMES debidamente registradas y habilitadas**, conforme a los requisitos establecidos por la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, por un monto estimado de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,410,266.00)**, por corresponder dicho procedimiento al umbral legal aplicable, a la naturaleza del servicio requerido y a la necesidad de garantizar condiciones de competencia efectiva, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

SEGUNDO: DISPONER que el presente proceso de contratación se lleve a cabo conforme a lo establecido en los artículos 55, 57, 59 numeral 4 y 65 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, así como en los artículos 81 y 144 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, asegurando el estricto cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, igualdad de condiciones, libre competencia, razonabilidad y responsabilidad en la gestión de los fondos públicos, así como la debida motivación y documentación de todas las actuaciones administrativas que se deriven del mismo.

TERCERO: INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas para que proceda a la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) de la contratación, los cuales deberán contener de manera clara, precisa y verificable el alcance técnico del servicio, los entregables esperados, los criterios de evaluación objetivos y ponderados, el perfil técnico mínimo de los oferentes, así como los indicadores de desempeño y el cronograma del proceso, debiendo además integrar al expediente administrativo todos los documentos de soporte técnico, económico y legal que sustenten la razonabilidad del monto estimado, incluyendo el informe de estudio de mercado, las evidencias de cotizaciones y cualquier otra documentación pertinente, garantizando igualmente la publicación oportuna del proceso en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y la ejecución de todas las actuaciones administrativas necesarias hasta su adjudicación, asegurando en todo momento la trazabilidad, integridad, transparencia y debida documentación del proceso conforme a la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación.

CUARTO: ORDENAR que la presente resolución forme parte íntegra del expediente administrativo del proceso de contratación, debiendo conservarse junto a todos los documentos justificativos, técnicos, económicos y legales que lo sustentan, y que sea debidamente publicada conforme a los principios de transparencia y publicidad que

Así ha sido aprobada y firmada la presente **ACTA**, mediante la Resolución adoptada por el Comité de Contrataciones Públicas de la Liga Municipal Dominicana (LMD). En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA LMD:



LIC. DOMINGO A. SILVERIO R.
Presidente del CCP



LIC. NICOLAS SORIANO MONTILLA
Director Jurídico



LICDA. LOURDES E. MIRABAL G.
Subsecretaria Administrativa y Financiera

PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ P.
Subsecretario de Planificación

LIC. JUAN CARLOS LUCIANO JIMENEZ
Encargado de la Oficina de Acceso a la Información